

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 600-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 13 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta de Renuncia de fecha 21 de agosto de 2023; Carta N° 291-2023-EPIAF-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2023; Carta N° 761-2023-FCI-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2023; Oficio N° 0503-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2023; Acuerdo N° 804-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto de 2023; Informe Jurídico N° 259-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 21 de agosto de 2023, el estudiante Wily Chanel Roque Ticona pone de conocimiento que por motivos de falta de tiempo se ve en la necesidad de formular su renuncia como alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, ya que el mismo sigue otra carrera en la Universidad Nacional del Altiplano Puno;

Que, mediante Carta N° 291-2023-EPIAF-UNAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la verificación del documento descrito en el párrafo precedente, acepta la renuncia del Sr. Wily Chanel Roque Ticona, y lo remite el documento para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 761-2023-FCI-UNAJ, de fecha 24 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, tomando en cuenta la aceptación de la renuncia por parte del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0503-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Vicepresidente Académico, realizando la revisión de los actuados, y estando a la renuncia efectuada por el Sr. Wily Chanel Roque Ticona, y considerando la aceptación de la renuncia por parte del Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, lo remite al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo N° 804-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Estudiante Wily Chanel Roque Ticona a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, previo informe jurídico;

Que, mediante Informe Jurídico N° 259-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, y estando a la renuncia efectuada por el estudiante Wily Chanel Roque Ticona, concluye que la figura de renuncia a la Escuela Profesional no se encuentra establecido en el Reglamento de Matricula 2023, por lo que corresponde la autorización a la Escuela de Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, de lo argumentado anteriormente se puede colegir que el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, acepta la renuncia voluntaria del Estudiante Wily Chanel Roque Ticona a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, con esto se estaría cumpliendo con lo concluido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo tanto sería factible la aceptación de la mencionada renuncia voluntaria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Estudiante: **WILY CHANEL ROQUE TICONA**, a la **Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca**, siendo sus datos académicos son los siguientes:

Escuela Profesional : Ingeniería Ambiental y Forestal
Código de Estudiante : 2021202122
Año de Ingreso : 2021-II
Último año cursado : 2021-II
Ciclo : Ciclo I

E-23-002136



Artículo Segundo.- Notificar el presente acto resolutivo a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Especialista en Procesamiento de Datos y Estadística Académica, y demás áreas pertinentes para que procedan según sus atribuciones.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGAA
EPDEA
Arch./2023.

lveq

E-23-002136

